



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO		NUMERO 0827	FECHA 05 MAY 2017
INFORMACION DEL CONTRATO			
NOMBRE:	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA		
NIT:	800.100.141-1		
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA		
C.C.	93.399.443 de		
DIRECCION:	Calle 6 N° 4-83 PALACIO MUNICIPAL		
MUNICIPIO:	Ibagué		
TELEFONO:	(098)2253435	Correo electrónico: tesoreria@sanantonio-tolima.gov.co	
INFORMACION TRIBUTARIA			
PERSONA JURIDICA	REGIMEN ESPECIAL	FECHA RUT 2016/01/12	
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA PARA GESTIONAR EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO Y LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA".		
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.		
VALOR	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (315.000.000,00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000,00) M/CTE y el Municipio de San Antonio aportará QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE en Bienes y Servicios		
FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento. Adjuntando la siguiente información: 1. Presentando al supervisor en medio físico y magnético el informe financiero parcial de ejecución del primer 70% de las actividades del convenio, firmado por el Contador, y el informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes. 2. Presentando en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO		



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0827

05 MAY 2017

		correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del informe final, con ejecución del 100% del objeto convenido.		
LUGAR DE EJECUCIÓN		EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA – MUNICIPIO DE SAN ANTONIO.		
SUPERVISOR		OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ		
CARGO DEL SUPERVISOR		Director de Derechos Humanos o quien haga sus veces		
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
2210	21 de abril 2017	03-3-3314-8021	\$300.000.000	\$300.000.000
CONCEPTO: Fortalecimiento de los derechos humanos, promoción de la convivencia, confianza y solución de las conflictos en el Tolima				

Entre los suscritos a saber: EL **GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado **JOSE RICARDO OROZCO VALERO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.131.430, SECRETARIO DE INTERIOR, según lo acredita el Decreto N° 0041 del 18 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 01585 del 08 de agosto de 2016, quien en adelante se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA**, identificado con NIT No. 800.100.141-1 y representada legalmente por **JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía N°. 93.399.443 de Ibagué, actuando en calidad de Alcalde Municipal de San Antonio – Tolima, como consta en credencia E-27 y de conformidad con las facultades especiales otorgadas por el Concejo Municipal de San Antonio, mediante acuerdo N° 009 de 10 de marzo de 2017, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL COOPERANTE, hemos convenido celebrar el **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** En la Constitución Política de 1991, Colombia fue proclamada como un Estado Social de Derecho, haciendo derivar su legitimidad de la democracia participativa. Esto con lleva a concluir que se rige por normas jurídicas que en el marco de la Constitución y de la ley, le conceden preeminencia a la realización formal y material de los derechos fundamentales. Como Estado Social su acción debe estar dirigida a garantizar a los ciudadanos condiciones de vida dignas y construir mecanismos que permitan contrarrestar las extremas desigualdades imperantes en el actual modelo económico y social. La Constitución Política de 1991 se caracteriza por haber consagrado de manera preeminente derechos y libertades fundamentales, ampliando el espectro de garantías concernientes al desarrollo de los derechos humanos en nuestro país. Por su parte el decreto 4100 de 2010, constituye como una prioridad continuar en los avances en materia de respeto y garantía de los Derechos Humanos y aplicación del derecho internacional humanitario, situación que retoma el gobierno de soluciones que transforman con el gran reto de preparar nuestro territorio tolimese para conciliar la seguridad, el fortalecimiento de los derechos humanos, y la adecuada resolución de conflictos en el departamento del Tolima con el propósito de reducir la Desarticulación interinstitucional que se presenta actualmente desde la atención, la prevención y la protección de las situaciones, riesgos y amenazas



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0827

05 MAY 2017

que ocasionan la ocurrencia de problemáticas de convivencia y violación de los derechos humanos. **SEGUNDA:** La incorporación de estas poblaciones a la cotidianidad escolar tiene como propósito fundamental fortalecer su identidad a través del desarrollo de competencias personales, sociales y ciudadanas que les permitan defender y ejercer sus derechos vulnerados. El Departamento del Tolima ha considerado fortalecer los procesos de emprendimiento a partir del liderazgo, la participación propositiva de la comunidad, la innovación social y los proyectos productivos de la comunidad, para así concientizar a la comunidad del Municipio de San Antonio sobre la importancia de rescatar y/o valorar mecanismos de participación ciudadana como los Concejos de Desarrollo Rural -CMDR- MEDIANTE ASESORIA Y FORMACION. Igualmente la Administración Departamental considera necesario suscribir un convenio interadministrativo que pretende que el gestor agrícola como mínimo conozca y maneje las herramientas para la formulación de sus retos, proyectos, basados en su realidad productiva. Además de ellos una vez terminado el ciclo de formación conceptual y procedimental, cada gestor agrícola debe multiplicar los procesos a dos miembros de la comunidad que le serán asignados. **TERCERA:** Es importante establecer que la comunidad del Municipio de San Antonio – Tolima, se desarrolla a partir de la producción agrícola y ganadera, en el caso específico de la agricultura está representada por cultivos de café, banano, frijol y caña panela. De acuerdo a la identificación de los sectores, la población beneficiada con el convenio será seleccionada de las juntas de acción comunal, grupo de jóvenes por intermedio de la Secretaría de Planeación Municipal y bases de datos del SISBEN, población vulnerable – madres cabeza de familia por intermedio de la comisaría de familia del municipio de San Antonio y Víctimas del conflicto armado por intermedio de la base de datos de VIVANTO. Que en este Orden de Ideas se hace necesario "Aunar esfuerzos entre el Departamento del Tolima y el Municipio de San Antonio – Tolima para generar espacios de participación convivencia y reconciliación mediante el desarrollo de actividades lúdicas, formativas, culturales y productivas con la comunidad del Municipio de San Antonio, en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA". **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO – TOLIMA PARA GESTIONAR EL DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO Y LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO EN DESARROLLO DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CONFIANZA Y SOLUCION DE CONFLICTOS EN EL TOLIMA". **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS: 1. Desarrollar un proceso de formación para 15 gestores agrícolas del municipio, que contemple como mínimo 45 horas de formación conceptual de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. Adicionalmente 45 horas de formación procedimental de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. 2. Adelantar acciones de multiplicación del proceso de formación técnica para la implementación de 111 huertas caseras en el municipio. 3. Adelantar proceso de formación de 10 gestores de Paz en la comunidad de San Antonio, para liderar y articular las acciones de recuperación de la confianza y el desarrollo participativo en el Municipio como los consejos de desarrollo rural. La formación debe contemplar cómo mínimo 45 horas de formación conceptual de las cuales 32 sean presenciales y 13 asincrónico. Adicionalmente 45 horas de formación procedimental, de las cuales 32 sean presenciales.



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION

0827



05 MAY 2017

y 13 asincrónico. 4. Previo al desarrollo del proceso de formación, gestionar la construcción de los planes curriculares y asegurar el material didáctico de cada uno de éstos. 5. Las capacitaciones de formación van dirigidas para los miembros de la juntas de acción comunal y población vulnerable. 6. Liderar el proceso de sistematización y réplica de la experiencia en construcción de paz territorial. 7. Garantizar el acompañamiento para el desarrollo del proyecto con tutores de investigación y formación. 8. El cooperante deberá garantizar la correcta y adecuada inversión de los recursos de acuerdo al presupuesto presentado y aprobado por la entidad. 9. El cooperante adoptara la oferta presentada como obligación principal para el desarrollo del convenio previa aprobación de la entidad. 10. Disponer de un lugar que ofrezca condiciones adecuadas de comodidad, salubridad y seguridad para llevar a cabo las diferentes jornadas de capacitación, programadas en desarrollo del presente convenio. 11. Garantizar la oportuna prestación de los servicios requeridos en condiciones de calidad, profesionalismo, seguridad, salubridad e higiene. 12. El cooperante en el marco de la ejecución del convenio se compromete a presentar toda la evidencia física y probatoria de cada una de las actividades contempladas en el presupuesto y la propuesta entregada en consecuencia deberá garantizar la realización de todas y cada una de las capacitaciones acordadas al personal beneficiario del proyecto, así como la logística inherente a su realización. 13. El cooperante garantizara en el desarrollo del convenio la suscripción de las garantías o pólizas que amparen los riesgos generados por el convenio y en especial a los beneficiarios de cada una de las actividades por lo cual la entidad se exime de toda responsabilidad. 14. Indemnidad: El cooperante exime de toda responsabilidad contra terceros a la Gobernación del Tolima a través de la Secretaria del Interior, sobre las obligaciones derivadas del convenio, en especial frente al servicio de transporte, salud, alquiler, arrendamientos entre otros que celebre en calidad de cooperante con otras entidades, así mismo el cooperante deberá suscribir las pólizas correspondientes que garanticen el cumplimiento del convenio y su responsabilidad contra terceros. 15. Garantizar para la ejecución del convenio los inmuebles indispensables para desarrollar las actividades acordadas, para lo cual el cooperante adelantara las gestiones necesarias para que los eventos que se desarrollen en el marco de la ejecución del convenio se lleven a cabo en localidades e inmuebles apropiados por lo cual se exonera a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad. 16. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento e que se aumente el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el COOPERANTE debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el cooperante deberá comunicar a la compañía de seguros. 17. Presentar los informes de ejecución del programa donde se contempla la ejecución técnica y financiera con los soportes, novedades, registro de cobertura de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres atendidas en las diferentes actividades (talleres, capacitaciones y encuentros) y resumen de gastos. Además entregará carpeta de cada participante con documentos de identidad, ficha de inscripción. 18. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social conforme lo dispone el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, aclaren o adicionen. 19. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del convenio. 20. Para la liquidación del convenio el cooperante deberá devolver a la entidad los rendimientos



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



05 MAY 2017

financieros generados en la cuenta bancaria en la cual se manejen los recursos del convenio. 21. Atender todos los requerimientos que el contratante realice respecto del servicio contratado. 22. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 23. El cooperante, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del convenio le sea suministrada por el contratante o conocida por él por cualquier medio. 24. Las demás que sean asignadas por el contratante que estén acorde con la misión y naturaleza de su objeto contractual y las que se encuentren en la propuesta técnica presentada por el cooperante que hace parte integral del presente convenio. 25. Realizar apertura de una cuenta de ahorros y/o corriente con el nombre y número del convenio para garantizar el manejo exigido para los desembolsos. 26. El Municipio de San Antonio se compromete a realizar el proceso contractual necesario para la ejecución de las obligaciones de acuerdo a la normatividad vigente. **CLÁUSULA TERCERA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente CONVENIO se ejecutará por **MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA** EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA O DONDE SE REQUIERA EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL. **CLÁUSULA CUARTA - DERECHOS Y DEBERES DEL COOPERANTE:** - Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, **EL COOPERANTE** se obliga especialmente: 1. Incluir en todas las actividades el logotipo de la Gobernación del Tolima y la Dirección de Derechos humanos, así como hacer mención de esta participación en todos los eventos. 2. Hacer y entregar los respectivos informes de ejecución de las actividades, incluyéndose material gráfico y estadístico, con los debidos soportes financieros. 3. Incluir en los informes la población beneficiada, discriminando grupos poblacionales (Ejemplo: niños, adolescentes, adultos, afrodescendientes, etc). 4. Suscribir la respectiva acta de inicio y acta de liquidación. 5. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del convenio y conexas al mismo. 6. Informar oportunamente al Departamento sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir a través del supervisor. 7. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. 8. Realizar oportunamente los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Las demás que resulten de la ejecución del Convenio. **CLÁUSULA QUINTA - DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, El DEPARTAMENTO se obliga especialmente: 1. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 2. Supervisar la realización de las actividades y la oportuna entrega de los servicios. 3. Realizar los desembolsos de los recursos en la oportunidad establecida y conforme a la forma de pago estipulada en el Convenio, a fin de garantizar la buena marcha del mismo. 4. Facilitar al ejecutor las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONVENIO:** TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS (315.000.000,00) M/CTE de los cuales el Departamento aportará TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 300.000.000,00) M/CTE y el Municipio de San Antonio aportará QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) M/CTE en Bienes y Servicios SEGÚN CERTIFICACIÓN ANEXA.- **PARAGRAFO PRIMERO- TRIBUTOS DEL CONTRATO:** El valor del presente convenio incluye



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



0327

05 MAY 2017

todos los tributos y demás costos en que incurra el COOPERANTE en razón de su ejecución, de conformidad con la propuesta presentada. La entidad pertenece al REGIMEN ESPECIAL, anexa Rut. **CLAUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO DESEMBOLSARA AL COOPERANTE, ASÍ: UN PRIMER DESEMBOLSO correspondiente al 50% del valor del aporte del Departamento, a la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. UN SEGUNDO DESEMBOLSO correspondiente al 40% del valor del aporte del Departamento. Adjuntando la siguiente información: 1. Presentando al supervisor en medio físico y magnético el informe financiero parcial de ejecución del primer 70% de las actividades del convenio, firmado por el Contador, y el informe administrativo y técnico parcial con los soportes correspondientes. 2. Presentando en medio físico y magnético los resultados de los procesos adelantados en cumplimiento del objeto y acorde a lo estipulado en el cronograma de trabajo. UN ÚLTIMO DESEMBOLSO correspondiente al 10% del valor del aporte del Departamento, previa presentación de: 1. Presentación del informe final, con ejecución del 100% del objeto convenido. Previa presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión y sus anexos. 2. Fotocopia los actos contractuales, actas adicionales y actas modificatorias, etc. 3. Factura y/o documento equivalente. 4. Copia del RUT. 5. Oficio remitido a contratación. 6. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** El DEPARTAMENTO pagará el gasto que ocasione el presente convenio con cargo a la identificación presupuestal N° 03-3-3314-8021, CONCEPTO: Fortalecimiento de los derechos humanos, promoción de la convivencia, confianza y solución de los conflictos en el Tolima., Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2210. Expedido por la Directora Financiera de Presupuesto. **CLÁUSULA NOVENA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESIÓN:** EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del

05 MAY 2017

convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente convenio será ejercida por **OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ**, Director de Derechos Humanos o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Departamento del Tolima y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Remitir al archivo del Grupo de Contratación toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el DEPARTAMENTO, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- GARANTIAS:** EL **COOPERANTE** se obliga a constituir a favor del **DEPARTAMENTO** y a presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato la Garantía Única de Cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria, que ampare el siguiente riesgo: **1) DE CUMPLIMIENTO.** Garantía única que ampare el cumplimiento del convenio por el Diez (10%) por ciento del valor del convenio, por el término de su duración, y cuatro (4) meses más y hasta la liquidación. **2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL DESEMBOLSO ANTICIPADO:** Equivalente al cien por ciento (100%) del valor del desembolso anticipado y una duración equivalente al plazo de ejecución del convenio y cuatro meses más. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD.** El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **COOPERANTE**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
DIRECCION DE CONTRATACION



10823

0327

05 MAY 2017

liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGESIMA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 095 del 2014, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Cooperante y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte del **COOPERANTE**.

PARAGRAFO SEGUNDO. Si el **COOPERANTE** no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PARAGRAFO TERCERO. El **COOPERANTE** deberá entregar al supervisor todos los soportes de ejecución contractual, los cuales deberán ser remitidos a la Dirección de contratación.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **COOPERANTE** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual, anexo técnico. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN. Para celebrar el presente convenio, el **COOPERANTE** deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 9

Correo electrónico: dcontratos@tolima.gov.co

Fax 2610758 Teléfono 2611111 Ext. 305-209

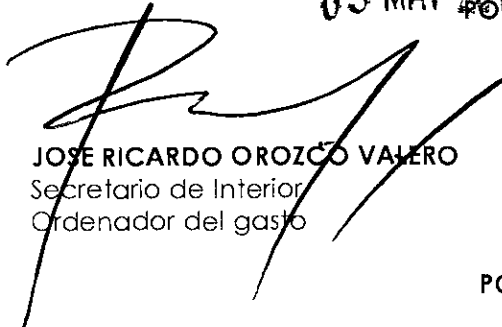
10827

05 MAY 2017

fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: **A)** Registro presupuestal. **B)** Aprobación de las pólizas por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARAGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, el **COOPERANTE** acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener al DEPARTAMENTO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus cooperantes o dependientes, en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el **COOPERANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA - LEGISLACION APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá conforme al art. 95 de la ley 489 de 1998 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA TRIGESIMA- COPIA.** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL DEPARTAMENTO Y el **COOPERANTE** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

05 MAY 2017

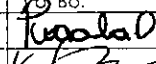
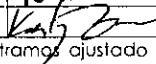
POR EL DEPARTAMENTO,


JOSE RICARDO OROZCO VALERO
Secretario de Interior
Ordenador del gasto


OSCAR ANDRES GUTIERREZ RAMIREZ
Director de Derechos Humanos
Supervisor

POR EL COOPERANTE


JOSE DAYLER LASSO MOSQUERA
C.C. N°. 93.399.443 de Ibagué
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO TOLIMA

Funcionaria a asesor	Nombre	Dependencia	Y. Bo.	Fecha
Revisada por:	Paola Arbeláez	Dirección de Contratación		28/04/2017
Proyectado por:	Kelly Zea Galindo.	Dirección de Contratación		28/04/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de las responsables.				